



CONTRIBUYENTE: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR Del vehículo de procedencia extranjera marca MITSUBISHI, Ilnea SPYDER, modelo 2003, tipo SEDAN, color ROJO SERIE 4A3AE45G43E022123.

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

-- Folio CVV0501011/16-001 -En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 16:35 horas del día 30 de Marzo de 2016, el C. Arturo Nuñez Luna. verificador adscrito a la Administración Local de Comercio Exterior, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hace constar que en cumplimiento a la orden de verificación No. CVV0501011/16 contenida en el oficio número ACF/ALCE-CET-OF-VV-011/2015 de fecha 30 de Marzo de 2016, girada por el C. Lic. Juan Antonio Rivas Cantú, en su carácter de Administrador Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera, MARCA MITSUBISHI, LINEA SPYDER, TIPO SEDAN, MODELO 2003, COLOR ROJO, SERIE 4A3AE45G43E022123, SIN PLACAS DE CIRCULACION, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda, Fracción VI, inciso d), inciso d), Cuarta, primero, segundo y ultimo párrafos y tercera Transitoria, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II, inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Décima fracciones I vII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 08 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en las cláusulas Primera, Segunda, primer parrafo, fracciones I, II, III, VI y XII, del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, en relación con la Cláusula Tercera de las Transitorias del citado Convenio, así como en los artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretarla de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; artículo 1, 2, 4, 6 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 08 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3, primer párrafo fracción II, numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 28 primer párrafo fracciones III, VII, IX, X, XI, XIII, XIV y XXXII; 43 primer parrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción V del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXV y 151 de la Ley Aduanera y 53 primer párrafo, inciso c) del Código Fiscal de la Federación; el día 30 de Marzo de 2016, siendo las 16:00 horas del día de la fecha, se encontró circulando en: Boulevard Diagonal Reforma casi esquina con Calz. Avila Camacho el vehículo de origen y procedencia extranjera MARCA MITSUBISHI, LINEA SPYDER, TIPO SEDAN, MODELO 2003, COLOR ROJO, SERIE 4A3AE45G43E022123, SIN PLACAS DE CIRCULACION, cuyas características físicas corresponden inequivocamente a un vehículo de procedencia extranjera, por lo que el personal verificador pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo, dando vuelta por la calzada Ávila Camacho y deteniéndose frente al Centro Comercial 4 caminos en un terreno baldío usado como estacionamiento, con el objeto o propósito de comprobar su legal importación, tenencia o estancia, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuestos Generales de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Derechos, así como las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan. -

A continuación, el personal verificador procede a identificarse ante el conductor, como sigue: Nombre del auditor Constancia No. Fecha Vigencla C. ARTURO NUÑEZ LUNA ACF/ALCE-0002/2015 6 DE ENERO DE 2016 31 DICIEMBRE 2016 Puesto Expedida por Cargo AUDITOR NULA691214 C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE Administrador Central de Fiscalización

Pasa al Folio CVV0501011/16-002 -

H





CONTRIBUYENTE: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR Del vehículo de procedencia extranjera marca MITSUBISHI, línea SPYDER, modelo 2003, tipo SEDAN, color ROJO SERIE 4A3AE45G43E022123.

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

Documentos de identificación expedidos por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributana, de la Administración Fiscal General de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahula, conteniendo su lirma autografa, con fundamento en los articulos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cáusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción X inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno rederal por conducto de la Secretaria de Historia y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y Cláusulas Primera, Segunda, primer parrafo, fracciones I y XII del Anaex 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza publicado en el Diario Oficial del Setado de Coahulia de Coahulia de Caragoza publicado en el Diario Oficial del Setado de Coahulia de Caragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Caragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Caragoza Necesaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Caragoza Necesaria del Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de	Folio CVV0501011/16-002		
Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahulia, conteniendo su firma autografa, con fundamento en los articos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción X inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacincia V Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulia No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 y Ciáusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I y XII del Anexo 8 del Conversio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahulia de Caragoza publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulia No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, y en los Affucius 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo fracción VII, 22. 29 primer párrafo Fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahulia de Zaragoza vigente, Artículos 3, 2, 4, 6 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 3 de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracción el VII, VII, XII, XII, XII, XII, Y primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal del Estado de Coahulia de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2 primer	Viene del Folio CVV0501011/16-001		
Finanzas del Estado de Coahulla, conteniendo su firma autógrafa, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, clabusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción X inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahulla de Zaragoza, de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulla No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 y Cidisulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones 1 y XII del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahulla de Zaragoza publicado en el Diario Oficial de la Federal 7 de junio de 2008, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo Fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahulla de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulla de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahulla de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulla de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulla de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulla de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulla de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulla de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulla de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulla de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Caragoza vigente, Artículos 3, 2 primer párrafo fracción III del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General p			
Coordinación Fiscal, cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción X inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Seretata de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulia No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 y Cláusulas Primera, Segunda, primer parrafo, fracciones I y XII del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulia No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo Fracciones III, IV, párrafos penútimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahulia de Zaragoza No. 95, de fecha 30 de Noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción 1, 48 y 49 del Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 3 primer párrafo fracción IV y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones III y V del Código Fiscagoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahulia de Zaragoza, No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahulia de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; reformado y adicionado de lestado de Coahulia de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adicionado mediante para for			
en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuilia de Zaragoza, de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 y Cláusulas Primera, Segundo, primer párrafo, fracciones I y XII del hacien 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, y en los Afflculos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo Fracciones III, IV, párrafos penúltimo y utilimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se que se compara de Zaragoza, que periodica oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, que la Caragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Articulo 33 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; reforma de yadicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el P			
Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I y XII del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federari, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédico Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Jarcaciones III, N. párrafos penditimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila no. 49 de fecha 17 de junio de 2008, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo fracción VIII, V. 2, 29 primer párrafo fracción VIII, N. párrafos penditimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 30 de Noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción II, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 33 primer párrafo fracción VII y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones III y V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones III, VII, XII, XIIX, XII, y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversa			
la Federáción de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulia No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 y Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I y Idel Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahulia No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo Fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza y idente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I. II, N. IXI, IXI, XI, XI, XI, YI primer párrafo fracciones u de Zaragoza y idente, Artículos 1, 2 primer párrafo fracciones I. II, N. IXI, XI, XI, XI, XI, XI, YI primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahulia de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahulia de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción III y ultimo párrafo de diciona fracción, II, 7, 25 primer párrafo fracción III y L. 43 primer párrafo fracción III del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahulia de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales parecen la fotografía, el morbre y firma d			
fecha 25 de agosto de 2015 y Clausulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I y XII del Anexo 8 del Convenic de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, y en los Artlculos 1, 2, 4, 18, 20, rimer párrafo fracción VIII, 22, 29 primer párrafo Fracciones III, IV, párrafos penútimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Paragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones III y V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones III, V, XII, XIX, XIL y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que performa y adiciona di			
de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, y en los Artlculos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrato fracción VII, 22, 29 primer párrafo Fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 30 de Noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículo 3 aprimer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones III y V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza Vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VII, XIIX, XII, XII, XII, XII Y primer párrafo fracción III del la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General y en del Administración Fiscal General y en del Administración Fiscal Gener			
el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo Fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Articulo 33 primer párrafo fracción VII, V último párrafo, 42 primer párrafo fracciones III, V V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, XI, y 7 primer párrafo fracción III del Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción III del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción III del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que ia emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificación el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fech			
2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, y en los Artlculos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo Fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgânica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 30 de Noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Articulos 32 primer párrafo fracción IV y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones III y V dOdigo Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, XIJ CLO primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 12, 2 primer párrafo fracción III numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de sudos relacionados con el ejercicio de la			
de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 30 de Noviembre de 2011, Articulos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Articulo 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones II II y V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, Articulos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones II II, VI, XII, XIX, XI, Y 7 primer párrafo fracción II II de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; refruites 1, 2 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; reformado y addicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que ia emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor que			
del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 30 de Noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 3 primer párrafo fracción VI y último parrafo, 42 primer párrafo fracciones III y V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, XIX, YI, 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 3 primer párrafo fracción II numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones VIII, XII y L, 43 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal	Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo Fracciones III, IV, párrafos penú	timo	y ultimo
Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Articulo 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones III y V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones III y V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, XL1 y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de fa Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos explda la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifesto " que recibe la orden de verificación solic	de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Per	iódio	co Oficial
Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Articulo 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones III y V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, XI.1 y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones VIII, XII y L, 43 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emitle y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para talas efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación".— En el mismo acto el verificador solicita al conductor quo n			
primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones III y V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones VIII, XII y L, 43 primer párrafo fracción III numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones VIII, XII y L, 43 primer párrafo fracción III (del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificación entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación, evidante de verificación, estancia de la presente acta, manifestando su negativa a tal petición, razón por la cual el personal verificación re			
de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer parrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscaí General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción III numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificación entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación."— En el mismo acto el verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación."— En el mismo acto el verificación comprobatoria. El personal verificación on la verificación nue con la diligencia de vente cual en personal verificación comprobatoria. El personal verificación requie			
Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación".————————————————————————————————————			
Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción 1, 3 primer párrafo fracción II numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones VIII, XII y L, 43 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación del verificador solicita al conductor proporcione identificación oficial vigente, para efectos de asentar los datos en la presente acta, manifestando su negativa a tal petición, razón por la cual el personal verificador procede a asentar su media filiación como sigue: se trata de una persona de 28 años aproximadamente, de 1.70 Mts de estatura, tez morena, complexión delgada, pelo negro corto. Solicitud de documentación comprobatoria. El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territo			
I, 3 primer párrafo fracción II numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones VIII, XII y L, 43 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adicionad diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación". ————————————————————————————————————			
L, 43 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación". En el mismo acto el verificador solicita al conductor proporcione identificación oficial vigente, para efectos de asentar los datos en la presente acta, manifestando su negativa a tal petición, razón por la cual el personal verificador procede a asentar su media filiación como sigue: se trata de una persona de 28 años aproximadamente, de 1.70 Mts de estatura, tez morena, complexión delgada, pelo negro corto. Solicitud de documentación comprobatoria El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando éste: "que no cuenta con ninguna documentación aduanal", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna; y			
Oficial del Gobierno del Estado de Coaĥuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coaĥuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación". En el mismo acto el verificador solicita al conductor proporcione identificación oficial vigente, para efectos de asentar los datos en la presente acta, manifestando su negativa a tal petición, razón por la cual el personal verificador procede a asentar su media filiación como sigue: se trata de una persona de 28 años aproximadamente, de 1.70 Mts de estatura, tez morena, complexión delgada, pelo negro corto. Solicitud de documentación comprobatoria El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando éste: "que no cuenta con ninguna documentación aduanal", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna; y procede a retirarse del liugar dejando el vehículo cerrado y estacionado en el lugar de la verificación, en este acto			
mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación". En el mismo acto el verificador solicita al conductor proporcione identificación por la cual el personal verificación procede a asentar su media filiación como sigue: se trata de una persona de 28 años aproximadamente, de 1.70 Mts de estatura, tez morena, complexión delgada, pelo negro corto. Solicitud de documentación comprobatoria. El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando este: "que no cuenta con ninguna documentación aduanal", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna; y procede a retirarse del lugar dejando el vehículo cerrado y estacionado en el lugar de la verificación, en este acto el verificación el informa al conductor que en caso de regresar y no encontrar su vehículo, este será trasladado			
General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación"			
los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación"			
conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificación entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación". En el mismo acto el verificador solicita al conductor proporcione identificación oficial vigente, para efectos de asentar los datos en la presente acta, manifestando su negativa a tal petición, razón por la cual el personal verificador procede a asentar su media filiación como sigue: se trata de una persona de 28 años aproximadamente, de 1.70 Mts de estatura, tez morena, complexión delgada, pelo negro corto. Solicitud de documentación comprobatoria El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando este: "que no cuenta con ninguna documentación aduanal", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna; y procede a retirarse del jugar dejando el vehículo cerrado y estacionado en el lugar de la verificación, en este acto el verificador le informa al conductor que en caso de regresar y no encontrar su vehículo, este será trasladado al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transpo			
ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación". ————————————————————————————————————	firma del verificador, mismo que son exhibidos al conductor, quien los examina, se cerciora de sus datos	у ех	presa su
en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación". En el mismo acto el verificador solicita al conductor proporcione identificación oficial vigente, para efectos de asentar los datos en la presente acta, manifestando su negativa a tal petición, razón por la cual el personal verificador procede a asentar su media filiación como sigue: se trata de una persona de 28 años aproximadamente, de 1.70 Mts de estatura, tez morena, complexión delgada, pelo negro corto. Solicitud de documentación comprobatoria El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando éste: "que no cuenta con ninguna documentación aduanal", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna; y procede a retirarse del lugar dejando el vehículo cerrado y estacionado en el lugar de la verificación, sin dejar las llaves del mismo, señalando que va en busca de una asesoría, sin embargo ya no regresó al lugar de la verificación, en este acto el verificador le informa al conductor que en caso de regresar y no encontrar su vehículo, este será trasladado al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera: por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta.	conformidad, devolviéndolo a su portador; documento que lo habilita para la práctica de actos relacion	ıado	s con el
A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación antes citada quien manifestó " que recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación". En el mismo acto el verificador solicita al conductor proporcione identificación oficial vigente, para efectos de asentar los datos en la presente acta, manifestando su negativa a tal petición, razón por la cual el personal verificador procede a asentar su media filiación como sigue: se trata de una persona de 28 años aproximadamente, de 1.70 Mts de estatura, tez morena, complexión delgada, pelo negro corto. Solicitud de documentación comprobatoria. El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando éste: "que no cuenta con ninguna documentación aduanal", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna; y procede a retirarse del jugar dejando el vehículo cerrado y estacionado en el jugar de la verificación, en este acto el verificador le informa al conductor que en caso de regresar y no encontrar su vehículo, este será trasladado al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduancia por tanto siendo las 17.15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta			
recibe la orden de verificación de vehículos pero que no firma por no estar conforme con la verificación". ————————————————————————————————————			
En el mismo acto el verificador solicita al conductor proporcione identificación oficial vigente, para efectos de asentar los datos en la presente acta, manifestando su negativa a tal petición, razón por la cual el personal verificador procede a asentar su media filiación como sigue: se trata de una persona de 28 años aproximadamente, de 1.70 Mts de estatura, tez morena, complexión delgada, pelo negro corto. Solicitud de documentación comprobatoria El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando éste: "que no cuenta con ninguna documentación aduanal", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna; y procede a retirarse del lugar dejando el vehículo cerrado y estacionado en el lugar de la verificación, sin dejar las llaves del mismo, señalando que va en busca de una asesoría, sin embargo ya no regresó al lugar de la verificación, en este acto el verificador le informa al conductor que en caso de regresar y no encontrar su vehículo, este será trasladado al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera: por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta			stó " que
datos en la presente acta, manifestando su negativa a tal petición, razón por la cual el personal verificador procede a asentar su media filiación como sigue: se trata de una persona de 28 años aproximadamente, de 1.70 Mts de estatura, tez morena, complexión delgada, pelo negro corto			
asentar su media filiación como sigue: se trata de una persona de 28 años aproximadamente, de 1.70 Mts de estatura, tez morena, complexión delgada, pelo negro corto	1951 AS LICENSE ACTION 102		
tez morena, complexión delgada, pelo negro corto. Solicitud de documentación comprobatoria El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando éste: "que no cuenta con ninguna documentación aduanal", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna; y procede a retirarse del lugar dejando el vehículo cerrado y estacionado en el lugar de la verificación, sin dejar las llaves del mismo, señalando que va en busca de una asesoría, sin embargo ya no regresó al lugar de la verificación, en este acto el verificador le informa al conductor que en caso de regresar y no encontrar su vehículo, este será trasladado al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación. Por lo tanto y toda vez que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera: por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta			
Solicitud de documentación comprobatoria El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando éste: "que no cuenta con ninguna documentación aduanal", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna; y procede a retirarse del lugar dejando el vehículo cerrado y estacionado en el lugar de la verificación, sin dejar las llaves del mismo, señalando que va en busca de una asesoría, sin embargo ya no regresó al lugar de la verificación, en este acto el verificador le informa al conductor que en caso de regresar y no encontrar su vehículo, este será trasladado al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación. Por lo tanto y toda vez que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera: por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta			
documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando éste: "que no cuenta con ninguna documentación aduanal", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna; y procede a retirarse del jugar dejando el vehículo cerrado y estacionado en el jugar de la verificación, sin dejar las llaves del mismo, señalando que va en busca de una asesoría, sin embargo ya no regresó al jugar de la verificación, en este acto el verificador le informa al conductor que en caso de regresar y no encontrar su vehículo, este será trasladado al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación. Por lo tanto y toda vez que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera: por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta		e e	xhiba la
éste: "que no cuenta con ninguna documentación aduanal", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna; y procede a retirarse del lugar dejando el vehículo cerrado y estacionado en el lugar de la verificación, sin dejar las llaves del mismo, señalando que va en busca de una asesoría, sin embargo ya no regresó al lugar de la verificación, en este acto el verificador le informa al conductor que en caso de regresar y no encontrar su vehículo, este será trasladado al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación			
alguna; y procede a retirarse del lugar dejando el vehículo cerrado y estacionado en el lugar de la verificación, sin dejar las llaves del mismo, señalando que va en busca de una asesoría, sin embargo ya no regresó al lugar de la verificación, en este acto el verificador le informa al conductor que en caso de regresar y no encontrar su vehículo, este será trasladado al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación. Por lo tanto y toda vez que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera; por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta			
en este acto el verificador le informa al conductor que en caso de regresar y no encontrar su vehículo, este será trasladado al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación. Por lo tanto y toda vez que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera: por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta			
trasladado al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación. Por lo tanto y toda vez que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera: por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta	las llaves del mismo, señalando que va en busca de una asesoría, sin embargo ya no regresó al lugar de la	a ver	rificación,
Ciudad, a efecto de continuar con la diligencia de verificación			
Por lo tanto y toda vez que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera: por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta		ente	, de esta
trasladó en una grúa el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera: por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta			
Industrial Oriente, de esta Ciudad, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera: por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta			
aduanera: por tanto, siendo las 17:15 horas del día 30 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta			
Pasa al Folio CVV0501011/16-003			
gasa ai i olio C v v 000 10 1 // 10-003	aduantera, por tanto, siendo las 17. 15 noras del día 50 de Marzo de 2016 se suspende la presente acta.	1	
1 Clisa Venox Vionero	Elisa Velion Romero		\





CONTRIBUYENTE: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR Del vehículo de procedencia extranjera marca MITSUBISHI, línea SPYDER, modelo 2003, tipo SEDAN, color ROJO SERIE 4A3AE45G43E022123.

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

Folio CVV0501011/16-003
n la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 17:50 horas del día 30 de Marzo de 2016, el C. Arturo Nuñez Luna, erificador adscrito a la Administración Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la diministración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se constituye en el omicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial priente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa. Industrial priente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa. Industrial priente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa. Industrial priente, de esta Ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa. Industrial priente, de esta Ciudad, de iniciadas las facultades de comprobación, el personal verificador designa como testigos a las C. REYES MARIA GOMEZ MARTINEZ y ELISA OCHOA ROMERO, quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y egal desempeño y manifiestan tener su domicilio la primera en Av. Francisco Villa Norte número 106, Colonia División del Norte de esta ciudad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, identificándose con credencial para votar úmero 1382058103519, expedida por el entonces Registro Federal de Electores del entonces Instituto redencial para votar número 1337019321191, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto acional Electoral, de nacionalidad mexicana, documentos donde aparecen sus nombres, fotografías, firmas y nanifiestan además no estar inscritos en el registro federal de contribuyentes: sin R.F.C., respectivamente, sin acreditar u dicho.
erificación Física del vehículo. A continuación el personal verificador, en presencia de los testigos de asistencia rocede a realizar inspección ocular del vehículo como sigue: El personal verificador constata que se trata de un vehículo e origen y procedencia extranjera, del cual se señalan sus principales características: MARCA MITSUBISHI, LINEA PYDER, TIPO SEDAN, MODELO 2003, COLOR ROJO, SERIE 4A3AE45G43E022123, SIN PLACAS DE IRCULACION, a continuación se procede a tomar las calcas de los medios de identificación del vehículo
IRCULACION,
mbargo precautorio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X y 151, primer árrafo, fracción III de la Ley Aduanera, el personal verificador procede a practicar el embargo precautorio del
iencionado vehículo.
ilicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal verificador hace constar que una vez
otificada la presente acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, contará con un plazo de DIEZ IAS hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las ruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Administración Local de Comercio Exterior en esta ciudad, con omicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, Casi esquina con Calzada Abastos, C.P. 27010, de esta ciudad simismo, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera y en virtud de que el conductor del vehículo verificado nateria de la presente acta, se retiró del lugar en el que se practicaba la verificación, y al no presentar identificación Iguna, no señaló domicilio para ofr y recibir notificaciones, por lo que la presente acta deberá notificarse por estrados enforme a los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal Federal vigente.

2/13/ Ochon Romero







CONTRIBUYENTE: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR Del vehículo de procedencia extranjera marca MITSUBISHI, linea SPYDER, modelo 2003, tipo SEDAN, color ROJO SERIE 4A3AE45G43E022123.

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. -- Folio CVV0501011/16-004 -------- Viene del Folio CVV0501011/16-003 Inventario Físico. En hoja por separado, pero formando parte de la presente acta se describe el estado partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente, el cual se describe a continuación: MARCA MITSUBISHI, LINEA SPYDER, TIPO SEDAN, MODELO 2003, COLOR ROJO, SERIE 4A3AE45G43E022123, SIN PLACAS DE CIRCULACION. Guarda y Custodia.-Se hace constar que el vehículo embargado precautoriamente quedará depositado en el Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroíndustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de esta Ciudad, bajo la guarda y custodia de la Administración Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila. -----Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 18:30 horas del 30 de Marzo de 2016, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en original y dos tantos. Firmando la presente acta al calce y al margen de lo actuado los que en ella intervinieron. Conste. ------El compareciente. El personal verificado C. QUIEN RESULTE RESPONSABLE ARTURO NUÑEZ LUNA Testigos.

REYES MARIA SOMEZ MARTINEZ C. ELISA OCHOA ROMERO.